

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 21 de noviembre de 2006

Año XXIII - N° 9656

333175

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 345-2006-PCM.- Aprueban el logo institucional del SENASA **333176**

R.S. N° 346-2006-PCM.- Autorizan viaje del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de DEVIDA a Bolivia, en comisión de servicios **333177**

R.M. N° 409-2006-PCM.- Autorizan transferencia financiera favor del Ministerio de Defensa **333177**

R.M. N° 411-2006-PCM.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para locales de la PCM **333178**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 372-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios **333179**

R.M. N° 399-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de personal de PROMPEX a Chile, en comisión de servicios **333180**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 179-2006-EF.- Aprueban Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2006, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **333181**

D.S. N° 180-2006-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Recursos Naturales **333185**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 149-2006-EM/DGH.- Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación **333186**

INTERIOR

R.S. N° 458-2006-IN-1606.- Declaran nulidad parcial del Artículo 2° de la R.S. N° 0271-2006-IN-1606, mediante la cual se concedió a ciudadano la nacionalidad peruana **333187**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1402/RE.- Designan delegación que participará en reuniones de Vicecancilleres y Cancilleres de la Comunidad Sudamericana de Naciones, a realizarse en Chile **333187**

R.M. N° 1403/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **333188**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 839-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **333189**

R.M. N° 844-2006-MTC/02.- Precisan que la consolidación de la función presupuestal de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO en la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio, dispuesta por R.M. N° 804-2006-MTC/02, no comprende la fase de la ejecución del presupuesto **333189**

R.M. N° 845-2006-MTC/02.- Designan Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio **333190**

VIVIENDA

D.S. N° 038-2006-VIVIENDA.- Modifican el D.S. N° 018-2004-VIVIENDA, mediante el cual se reglamentó la Ley N° 28275, Ley Complementaria de Contingencias y de Reestructuración por préstamos otorgados por BANMAT S.A.C. **333190**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 347-2006-P-CSJLI/PJ.- Convocan a magistrados para participar en el taller "Pena de Muerte y Cadena Perpetua en el Derecho Penal Peruano - Consecuencias de su aplicación", a realizarse en la ciudad de Lima **333192**

Res. N° 533-2006-CSJLN/PJ.- Convocan a abogados para integrar nómina de Magistrados Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al Año Judicial 2007 **333193**

ORGANISMOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 266-2006-CONAFU.- Otorgan Autorización Definitiva de Funcionamiento a Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al D.Leg. N° 882, con sede en la ciudad de Lima **333193**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 2336-2006-ANR.- Designan Comité Electoral para la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, encargado de realizar procesos electorales para la elección de nuevas autoridades universitarias
333195

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 1100, 1101 y 1102-2006-JEF/RENIEC.- Autoriza delegación de funciones registrales a oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de centros poblados de los departamentos de Ica, Cajamarca y Piura
333196

R.J. N° 1103-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficina Auxiliar de Registro de Estado Civil que funciona en el Centro Poblado Comunidad Campesina de Puncupata del departamento de Ayacucho
333198

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1454-2006-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Austria para asistir a un evento sobre estándares y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del crimen y la justicia penal
333199

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Res. N° 1525-2006.- Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios
333199

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 687-2006-INPE/P.- Crean la Defensoría del Trabajador Penitenciario
333200

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 196-2006/SUNAT.- Desactivan Comisión encargada de decidir sobre procedencia o improcedencia de la interposición de denuncias por presunto delito de defraudación tributaria
333201

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 016-2006-REGIONANCASH/CR.- Reconocen a ciudadanos en mérito a su trayectoria y conocimiento técnico en actividad turística de Alta Montaña en la Región Ancash
333201

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 51.- Disponen levantamiento de suspensión temporal para admisión de solicitudes sobre certificados de parámetros urbanísticos y otros, ordenada mediante la Ordenanza N° 199
333202

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos N°s. 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157-2006-ACSS.- Condecoran con la Medalla Cívica, Medalla Vecinal y Medalla al Mérito de la "Orden Santiago Apóstol" a institución y diversas personalidades
333203

CONVENIOS INTERNACIONALES

Fe de Erratas Entrada en vigencia del Acuerdo relativo al Proyecto "Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas - MASAL" Fase N° 03, con vigencia del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 Ref. COSUDE: 7F-02564.03", suscrito con Suiza
333206

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Aprueban el logo institucional del SENASA
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 345-2006-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó, entre otros Organismos Públicos Descentralizados, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional y encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación en la actividad agraria;

Que, mediante Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, se precisan y amplían las funciones y atribuciones del SENASA, designándola como Autoridad Nacional de Sanidad Agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-AG, se designó al SENASA como la Autoridad Nacional en Semillas a que hace referencia la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2004-AG, se otorgó al SENASA la calidad de Autoridad Nacional Competente en Producción Orgánica;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2002-PCM establece que las entidades que integran el Poder Ejecutivo a nivel nacional deberán consignar, en toda documentación oficial y en aquella que emitan o cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa o siglas institucionales aprobadas conforme a su ley de creación, el Escudo nacional con la inscripción de la República del Perú y el logo institucional que mediante Resolución Suprema aprobará la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, en el artículo 2° del precitado Decreto Supremo se dispone que tratándose del empleo de anuncios o paneles a través de los cuales se difunda la realización de obras públicas, la conservación o mantenimiento de infraestructura pública, o las actividades pertenecientes a cualquier programa, proyecto o labor financiada con cargo a recursos públicos, será obligatorio el uso en el respectivo anuncio, panel o medio material empleado para la difusión pública del Escudo de la República del Perú, conjuntamente con el logo institucional aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, sobre la base de lo expuesto, resulta necesario aprobar el logo institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25902 y el Decreto Supremo N° 091-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el logo institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cuyas características están consignadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los responsables de las respectivas Unidades Orgánicas del SENASA cautelarán el cumplimiento de la presente Resolución respecto a los documentos que emitan.

Artículo 3°.- Las impresiones, fotocopias y publicaciones de la Entidad que contengan el logo institucional del SENASA, para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, se deberán efectuar en blanco y negro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura



Características:	
Color de letra:	Azul C: 100 M: 69 Y: 0 K: 12
Tipo de Letra:	Cooper black - Italic

5914-4

Autorizan viaje del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de DEVIDA a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 346-2006-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2006

Visto el Oficio N° 911-2006--DV-GG del Gerente General del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que entre los días 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2006, se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, el 40° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas - CICAD de la Organización de Estados Americanos - OEA;

Que en el citado Período Ordinario de Sesiones se tratarán diversos temas que permitirán la coordinación regional del Perú con otros países, por lo que resulta de importancia nacional e institucional la participación del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única de uso de aeropuerto del citado funcionario serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rómulo Pizarro Tomasio, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 726,31
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

5914-5

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2006-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 456-2005-PCM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2006, de conformidad con la Ley N° 28652 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006", el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, en referencia al artículo 5° de la Ley N° 28455 que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y las Resoluciones Supremas N°s. 419-2005-IN-PNP y 373-2005-DE-SG se aprobaron los Planes Estratégicos de la Policía Nacional del Perú - PNP y del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, respectivamente;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 modificó el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, estableciendo entre otros, en el literal e) del numeral 75.4 del indicado artículo, que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que la Presidencia del Consejo de Ministros deba realizar con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se aprueben por resolución del Titular de Pliego;

Que, el Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional ha acordado mediante Acta de Sesión del 31 de agosto de 2006 efectuar durante el presente mes una transferencia financiera de recursos, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE y 37/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 2 227 212,37) al Pliego 026: Ministerio de Defensa - Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, hasta por los importes equivalentes a US\$ 980 694,94 y US\$ 1 246 517,43 respectivamente, con el propósito de que se atienda el segundo desembolso para el pago de la primera Carta de Crédito del Contrato de reparación de helicópteros con la Federación Rusa;

Que, mediante Informe N° 014-2006-PCM/COMITÉ FFAA y PNP, el Secretario Técnico del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, solicita a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros se sirva disponer a quien corresponda la emisión de una Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera de los recursos citados en el párrafo precedente hasta por el importe equivalente en moneda nacional a SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO y 45/100 (S/. 7 205 878,45), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa desagregado como sigue: Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, hasta por el importe de S/. 3 159 799,10 y Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, hasta por el importe de S/. 4 046 079,35;

Que, dentro del Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros la Actividad 1.21419 Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM cuenta a la fecha con recursos disponibles en las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 01: Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones, hasta por los importes de S/. 1 296 776,00 y S/. 5 945 366,28 respectivamente, a fin de atender lo requerido por el Secretario Técnico del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los mismos que serían transferidos según la distribución en moneda nacional contenida en el Anexo al Informe N° 077-2006-PCM/OAF, a favor de las Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú comprendidas en el Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 28455 – Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, a realizar una transferencia financiera de recursos, hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO y 45/100 (S/. 7 205 878,45) al Pliego 026: Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 003 Ejército Peruano y Unidad Ejecutora 005 Fuerza Aérea del Perú, con el propósito de que se atienda el segundo desembolso para el pago de la primera Carta de Crédito del Contrato de reparación de helicópteros con la Federación Rusa en el marco de lo acordado por el Comité del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional mediante Acta de Sesión del 31 de agosto de 2006, conforme al desagregado en moneda nacional contenido en el Anexo al Informe N° 077-2006/OAF, que se detalla:

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS AL PLIEGO 026 : MINISTERIO DE DEFENSA

Unidades Ejecutoras	Fte.Fto. 00. Recursos Ordinarios	Fte. Fto. 01. Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones	Monto Total por Transferir
Unidad Ejecutora: 003 Ejército Peruano	S/.	S/.	S/.
Unidad Ejecutora: 005 Fuerza Aérea del Perú	1.260.777,64	2.785.301,71	4.046.079,35
Monto Total a Transferir	1.260.777,64	5.945.100,81	7.205.878,45

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Actividad 1.21419 Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Grupo Genérico de Gasto 4.00 Otros Gastos Corrientes y Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 01: Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros,

el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

5912-2

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para locales de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 411-2006-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2006

VISTO:

El Informe N° 150-2006-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos y el Informe N° 865-2006-PCM/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de fecha 13 de noviembre de 2006, del Concurso Público N° 002-2006-PCM convocado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Presidencia del Consejo de Ministros, se señala que se ha otorgado la Buena Pro al consorcio Jahir Servis Company S.A.C. – Servicios Múltiples Ica S.A. – Deah Security S.A.C.;

Que, el plazo para interponer los recursos impugnativos aun no ha vencido, por lo que existe la contingencia que alguno de los postores interponga recurso de apelación, y posteriormente recurso de revisión, lo cual suspendería la continuación del proceso y la firma del contrato;

Que, en el Informe N° 150-2006-PCM/OAA se señala que actualmente la empresa Morgan Security S.A. viene prestando el servicio de seguridad y vigilancia a la Entidad, a través de una contratación complementaria al Contrato N° 031-2005-PCM/SA, con vigencia desde el 12 de agosto hasta el 18 de noviembre de 2006, inclusive;

Que, de acuerdo con el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al vencerse el plazo de vigencia del contrato complementario antes mencionado, la Entidad ya no podrá contratar complementariamente con la empresa Morgan Security S.A.;

Que, por lo expuesto, la Entidad va a quedar desabastecida del servicio de seguridad y vigilancia hasta que quede consentido el otorgamiento de la Buena Pro o se resuelvan los eventuales recursos impugnativos que puedan presentar los postores del Concurso Público N° 002-2006-PCM, y se suscriba e inicie el nuevo contrato;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece en su inciso c), que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la dicha Ley;

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 150-2006-PCM/OAA y en el Informe N° 865-2006-PCM/OAJ, la demora en el proceso de selección producida por la presentación de recursos en el Concurso Público N° 002-2006-PCM, aun cuando éstos eran improcedentes, constituye un hecho extraordinario e imprevisible que está fuera del control de la Entidad;



Que, asimismo, el servicio de seguridad y vigilancia, de acuerdo con las Directivas internas de la PCM, está directamente vinculado con el control del ingreso y salida del personal, de las visitas y de los vehículos y con la atención de manifestantes, es decir, constituye un factor de apoyo fundamental para las labores de coordinación que realiza la PCM;

Que, en consecuencia, resulta pertinente atender la solicitud del Director de la Oficina General de Administración, procediendo a aprobar la exoneración del proceso de selección, la contratación del servicio de vigilancia, debido a la inminencia del desabastecimiento, mientras se concluya con el Concurso Público N° 002-2006-PCM y se suscriba e inicie el contrato respectivo;

Con la visación de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 084-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM y en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en desabastecimiento inminente el servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Presidencia del Consejo de Ministros, por un plazo máximo de tres (3) meses o hasta que se empiece a ejecutar el nuevo contrato resultante del Concurso Público N° 002-2006-PCM, lo que ocurra primero, de conformidad con el inciso c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio indicado en el artículo precedente, hasta por la suma de S/. 90 000,00 (Noventa mil y 00/100 Nuevos Soles), con afectación a la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración efectuar las acciones inmediatas conducentes a la contratación del servicio materia de exoneración,

debiendo consignarse en el contrato que se suscriba, que éste tendrá una vigencia de tres (3) meses o hasta que se empiece a ejecutar el nuevo contrato resultante del Concurso Público N° 002-2006-PCM, lo que ocurra primero.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

5912-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 372-2006-MINCETUR/DM

Lima, 6 de noviembre de 2006

Vista la Carta N° C.686.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú – PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú – PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMUNICADO OFICIAL N° 012-2006-CG

A los Jefes de los Órganos de Control Institucional-OCI del Sistema Nacional de Control-SNC

Habiéndose emitido la Resolución de Contraloría N° 315-2006-CG que aprueba los Lineamientos de Política para la formulación de los planes de control de los órganos del Sistema Nacional de Control - Año 2007 y la Directiva N° 07-2006-CG/PL de Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el 2007, se ha programado la realización de eventos de difusión a realizarse en la Escuela Nacional de Control (Av. Arequipa N° 1649 - Lince) y en las Oficinas Regionales de Control o lugares determinados por las mismas, según el cronograma y ámbito de control que corresponda:

SEDE CENTRAL

Fecha / hora	ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL BAJO EL ÁMBITO DE CONTROL DE:
27.NOV 14:00-18:00	Gerencia de Entidades Autónomas, Gerencia de Sector Defensa.
28.NOV 14:00-18:00	Gerencia de Sector Productivo, Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales.
29.NOV 14:00-18:00	Gerencia de Sector Social, Gerencia de Sector Económico.
30.NOV 14:00-18:00	Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, Oficina Regional de Control Lima-Callao.

OFICINAS REGIONALES DE CONTROL

04.DIC 14:00-18:00	Oficinas Regionales de Control Piura, Chiclayo, Trujillo, Cajamarca, Iquitos, Moyobamba, Huaraz, Ica, Huancayo, Huánuco, Cusco, Abancay, Arequipa, Puno y Tacna.
--------------------	--

En las reuniones correspondientes, se hará entrega a los jefes de los OCI o a su representante acreditado, el CD conteniendo los actualizadores del Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU, el mismo que también se encontrará a disposición en nuestra página web: www.contraloria.gob.pe a partir del 30.NOV.2006.

Lima, 16 de Noviembre de 2006.

SECRETARIA GENERAL

políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "FIT 2006", organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires, a realizarse del 25 al 28 de noviembre del presente año, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, dicha feria es dirigida a tour operadores mayoristas, compañías de transporte, establecimientos de hospedaje, organismos oficiales de turismo, agencias de viajes, empresas organizadoras de eventos, congresos y viajes de incentivos y medios de comunicación, ocasión que permitirá a PromPerú exponer el producto turístico peruano;

Que, por ser indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje de la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, quien presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que en representación de la entidad desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística en la feria mencionada;

Contando con la visación de la Gerencia de Turismo Receptivo, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, quien presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, por el periodo del 22 al 29 de noviembre de 2006, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de la entidad participe en la Feria "FIT 2006" a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú – PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días)	: US\$ 1 400,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 700,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

5610-1

Autorizan viaje de personal de PROMPEX a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399 -2006-MINCETUR/DM

Lima, 20 de noviembre de 2006

Visto el Oficio N° 961-2006-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, con fecha 21 de octubre de 1998 se celebró un Convenio de Cooperación Internacional entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile y PROMPEX;

Que, en el marco de dicho Convenio, el 18 de octubre de 2006 ambas entidades, conjuntamente con la Dirección de Promoción de Exportaciones – PROCHILE, han suscrito un Plan de Acción Conjunto con el objetivo de aprovechar mutuamente experiencias y capacidades técnicas que permitan ofrecer mejores servicios a los sectores exportadores de Perú y Chile;

Que, como parte de las acciones para implementar dicho Plan, del 21 al 24 de noviembre del 2006, PROMPEX llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, una reunión con las principales autoridades de PROCHILE a fin de intercambiar experiencias de diseño e implementación de estrategias de promoción de las exportaciones y lineamientos de gestión, así como mecanismos, herramientas y programas de apoyo para mejorar las exportaciones de ambos países; la experiencia acumulada por ambas instituciones, además de permitir la identificación de buenas y mejores prácticas de gestión que pueden adaptarse a la realidad peruana, contribuirá con el proceso de reorganización que se viene implementando en PROMPEX;

Que, por ser de interés institucional, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje de dos representantes de dicha entidad, para que participen en la referida reunión;

Que, PROCHILE cubrirá los gastos por concepto de pasajes aéreos de los representantes de PROMPEX, siendo que PROMPEX asumirá los gastos de viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27790, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Alberto Blondet Montero, Gerente Central de Sectores Productivos de PROMPEX y Juan Carlos Mandujano Ramos, profesional que presta servicios en la Oficina de Planificación y Presupuesto de PROMPEX a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 24 de noviembre del 2006, para que en representación de dicha entidad, participen en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Sub-Programa 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 3,5 días x 2 personas)	: US\$ 1,400.00
- Tarifa Corpac (US\$ 30.25 x 2 personas)	: US\$ 60.50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los representantes de PROMPEX, autorizados mediante el Artículo 1° de la presente resolución, presentarán al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.



Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

5902-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2006, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 179-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2005-EF se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2006, de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/1 542 730 741,00), así como los lineamientos del proceso presupuestario de dichas Entidades;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 183-2005-EF, establece que en períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2006, así como por la creación, fusión o formalización de nuevos Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2006";

Que, el inciso b) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 26° de la Directiva N° 004-2006-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2006-, establecen que la aprobación de Créditos Suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad y se formalizan a través de Decreto Supremo; y la creación, fusión e incorporación de nuevas ETEs de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que corresponda efectuar, se aprueban en forma consolidada mediante Decreto Supremo;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28750 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas - dispensa para el presente año fiscal al Sector Público No Financiero de lo establecido en el inciso b) del numeral 1 del artículo 4° de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958, y del segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28653;

Que, es necesario aprobar las modificaciones del Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos

Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al Año Fiscal 2006; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 183-2005-EF y los artículos 24° y 26° de la Directiva N° 004-2006-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 056-2005-EF/76.01.

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprueba Crédito Suplementario

Apruébase un Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2006, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTAY DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 52 978 282,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

	(En Nuevos Soles)
INGRESOS	
Fuente de Financiamiento	
09 Recursos Directamente Recaudados	50 627 710,00
11 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	131 440,00
13 Donaciones y Transferencias	2 219 132,00
TOTAL INGRESOS	52 978 282,00

	(En Nuevos Soles)
EGRESOS	
Categorías del Gasto	
5 Gastos Corrientes	16 151 532,00
6 Gastos de Capital	35 744 621,00
7 Servicio de la Deuda	1 082 129,00
TOTAL EGRESOS	52 978 282,00

Artículo 2°.- Desagregado del Crédito Suplementario

El desagregado del Crédito Suplementario aprobado en el artículo precedente, a nivel de Organismo Público Descentralizado y Empresa del Gobierno Regional y Gobierno Local, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento.	Anexo N° I
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico del Gasto	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico del Gasto - Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico del Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico del Gasto - Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico del Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-3

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

DISTRIBUCION DEL INGRESO DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE LOS
 GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
 POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
 AÑO FISCAL 2006
 (EN NUEVOS SOLES)

ANEXO N° I

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OP. OF. CRED. INTERNO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	12 931 700			12 931 700
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.	8 629 700			8 629 700
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.	4 302 000			4 302 000
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	5 234 486		2 219 132	7 453 618
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	2 044 129			2 044 129
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.	3 094 547			3 094 547
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.			527 261	527 261
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.			600 000	600 000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.			1 041 871	1 041 871
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.			50 000	50 000
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.	55 000			55 000
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SRLTDA.	40 810			40 810
EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS DIVERSOS	540 657			540 657
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	370 700			370 700
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.	169 957			169 957
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	31 920 867	131 440		32 052 307
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA	1 199 885	131 440		1 331 325
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA	7 533 482			7 533 482
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA	22 500 000			22 500 000
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO	687 500			687 500
TOTAL GENERAL	50 627 710	131 440	2 219 132	52 978 282

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS
 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
 POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO
 AÑO FISCAL 2006
 (EN NUEVOS SOLES)

ANEXO N° II

CATEGORIA ECONOMICA GRUPO GENERICO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OP. OF. CRED. INTERNO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES				
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 191 972			1 191 972
BIENES Y SERVICIOS	14 614 400			14 614 400
OTROS GASTOS CORRIENTES	345 160			345 160
TOTAL GASTOS CORRIENTES	16 151 532			16 151 532
GASTOS DE CAPITAL				
INVERSIONES	9 590 873	131 440	2 219 132	11 941 445
OTROS GASTOS DE CAPITAL	23 803 176			23 803 176
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	33 394 049	131 440	2 219 132	35 744 621
SERVICIO DE LA DEUDA				
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	509 347			509 347
AMORTIZACION DE LA DEUDA	572 782			572 782
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	1 082 129			1 082 129
TOTAL GENERAL	50 627 710	131 440	2 219 132	52 978 282

**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2006
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III

RECURSOS PÚBLICOS

ENTIDAD	GRUPO GENERICO DE GASTO							TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	931 838	6 234 915	334 620	4 760 446	669 881			12 931 700
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.	281 838	2 582 915	334 620	4 760 446	669 881			8 629 700
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.	650 000	3 652 000						4 302 000
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		967 000		5 163 411	241 078	509 347	572 782	7 453 618
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.		962 000				509 347	572 782	2 044 129
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.				2 853 469	241 078			3 094 547
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				527 261				527 261
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.				600 000				600 000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.				1 041 871				1 041 871
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.				50 000				50 000
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.		5 000		50 000				55 000
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SRLTDA.				40 810				40 810
EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS DIVERSOS		504 750			35 907			540 657
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.		370 700						370 700
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.		134 050			35 907			169 957
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	260 134	6 907 735	10 540	2 017 588	22 856 310			32 052 307
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA		1 199 885		131 440				1 331 325
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA	260 134	5 030 890		1 886 148	356 310			7 533 482
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA					22 500 000			22 500 000
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO		676 960	10 540					687 500
TOTAL GENERAL	1 191 972	14 614 400	345 160	11 941 445	23 803 176	509 347	572 782	52 978 282

**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2006
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-1

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ENTIDAD	GRUPO GENÉRICO DE GASTO							TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	931 838	6 234 915	334 620	4 760 446	669 881			12 931 700
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.	281 838	2 582 915	334 620	4 760 446	669 881			8 629 700
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.	650 000	3 652 000						4 302 000
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		967 000		2 944 279	241 078	509 347	572 782	5 234 486
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.		962 000				509 347	572 782	2 044 129
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.				2 853 469	241 078			3 094 547
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.		5 000		50 000				55 000
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SRLTDA.				40 810				40 810
EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS DIVERSOS		504 750			35 907			540 657
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.		370 700						370 700
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.		134 050			35 907			169 957
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	260 134	6 907 735	10 540	1 886 148	22 856 310			31 920 867
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA		1 199 885						1 199 885
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA	260 134	5 030 890		1 886 148	356 310			7 533 482
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA					22 500 000			22 500 000
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO		676 960	10 540					687 500
TOTAL GENERAL	1 191 972	14 614 400	345 160	9 590 873	23 803 176	509 347	572 782	50 627 710

**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y
EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2006
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-2

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO

ENTIDAD	GRUPO GENÉRICO DE GASTO							TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES				131 440				131 440
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA				131 440				131 440
TOTAL GENERAL				131 440				131 440



DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y
EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2006
(EN NUEVOS SOLES)

ANEXO N° III-3

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ENTIDAD	GRUPO GENÉRICO DE GASTO							
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				2 219 132				2 219 132
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				527 261				527 261
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.				600 000				600 000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.				1 041 871				1 041 871
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.				50 000				50 000
TOTAL GENERAL				2 219 132				2 219 132

5914-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Recursos Naturales

DECRETO SUPREMO N° 180-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros, el Presupuesto de los Pliegos Ministerio de Agricultura e Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, respectivamente;

Que, la Ley N° 28750 – Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, incluye el numeral 7.4 al artículo 7° de la Ley N° 28653 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, el numeral 7.4, del artículo 7°, señalado en el considerando anterior, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo” contemplada en el Artículo 3° de la Ley N° 28653, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.1 del citado artículo, es decir, dicha aprobación será mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, teniendo en consideración la evaluación de la ejecución al cierre del ejercicio fiscal del presupuesto del pliego Ministerio de Agricultura, por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, se determina la existencia de recursos de libre disponibilidad que permitiría financiar una Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Agricultura al Pliego Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, para financiar la ejecución del “Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur”, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, en vista que este Proyecto es prioritario para el Sector Agricultura; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley N° 28653 modificada por la Ley N° 28750;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 702 234,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	:	002 PRONAMACHCS
FUNCIÓN	:	04 Agraria
PROGRAMA	:	011 Preservación de los Recursos Naturales Renovables
SUBPROGRAMA	:	0040 Reforestación
PROYECTO	:	000437 Reforestación
FTE. DE FTO.	:	12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL		
5. Inversiones		1 702 234,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 702 234,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	162 Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA
UNIDAD EJECUTORA	:	002 Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur
FUNCIÓN	:	04 Agraria
PROGRAMA	:	011 Preservación de los Recursos Naturales Renovables
SUBPROGRAMA	:	0039 Protección de la Flora y Fauna
FTE. DE FTO.	:	12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
PROYECTO	:	2.029270 Catastro, Titulación y Registro de Tierras en 28 Distritos adyacentes al Eje Vial Carretera Interoceánica, Rutas Inapari- Puente Inambari, Puente Inambari, Carabaya, Azángaro - Lampa, Puente Inambari -Urcos

CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones		1 056 009,00
		=====
	SUBTOTAL	1 056 009,00
		=====

PROYECTO : 2.029275 Consolidación y Desarrollo de las Concesiones Forestales y Fortalecimiento de las Capacidades de las Autoridades Competentes de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
6 GASTOS DE CAPITAL	433 610,00
5 Inversiones	433 610,00
SUBTOTAL	433 610,00
	=====

PROYECTO : 2029277 Fortalecimiento de la Identidad Cultural y Protección de las Tierras de los Pueblos Indígenas

CATEGORÍA DEL GASTO	
6 GASTOS DE CAPITAL	212 615,00
5 Inversiones	212 615,00
SUBTOTAL	212 615,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 702 234,00
	=====

Artículo 2°.- Obligación de desagregar los Ingresos

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuestas en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Desagregación de las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego y a nivel de proyecto, genérica del gasto. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada la presente norma a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5914-2

ENERGIA Y MINAS**Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 149-2006-EM/DGH**

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2006 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de Diciembre de 2006;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, con fecha 7 de Noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de las bandas de precios para todos los productos.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y el Decreto Supremo N° 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como del Decreto de Urgencia N° 019-2005 que amplía el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar las Bandas de Precios para todos los combustibles.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,30	1,80
G - 97	7,31	6,66
G - 95	7,06	6,41
G - 90	6,22	5,67
G - 84	5,42	4,92
KERO	6,82	6,17
DIESEL 2	6,56	5,96
PIN 6	4,10	3,75
PIN 500	3,95	3,60
DIESEL 2 GE	6,10	5,50
PIN 6 GE	3,85	3,50
PIN 500 GE	3,65	3,30

Artículo Segundo.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 21 y el 27 de Noviembre de 2006.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	-
G - 97	0,08	-
G - 95	0,08	-
G - 90	0,08	-
G - 84	0,08	-
KERO	0,05	-
DIESEL 2	0,08	-
PIN 6	0,05	-
PIN 500	0,05	-
DIESEL 2 GE	-	-
PIN 6 GE	-	-
PIN 500 GE	-	-



Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

5894-1

INTERIOR

Declaran nulidad parcial del Artículo 2° de la R.S. N° 0271-2006-IN-1606, mediante la cual se concedió a ciudadano la nacionalidad peruana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 458-2006-IN-1606

Lima, 20 de noviembre de 2006

Visto, el Expediente administrativo N° 46080 del 23DIC2003, relacionado con el otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización, a favor del ciudadano Reinaldo Carlos JALDIN NOVOA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28710 de 13 de abril del 2006, se deja sin efecto el inciso e) del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, referido a la exigencia de documento público de renuncia a la nacionalidad realizada ante autoridad competente del país de origen y documento público en el que conste la aceptación de la misma;

Que, la Única Disposición Transitoria y Complementaria de la citada ley, señala que los expedientes en trámite para la obtención de la nacionalidad peruana por naturalización se adecuen a lo establecido en la ley;

Que, no obstante lo dispuesto por la Ley N° 28710, mediante Resolución Suprema N° 0271-2006-IN/1606 de 28 de abril del 2006, se resolvió conceder la nacionalidad peruana a don Reinaldo Carlos JALDIN NOVOA e inscribirlo en el registro correspondiente, disponiendo la Resolución en su artículo 2° se extienda el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en el que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma;

Que, al haberse expedido la Resolución Suprema N° 0271-2006-IN/1606 el 18 de abril del 2006, fecha posterior a la vigencia de la Ley N° 28710, que entra en vigor desde el 14 de abril del 2006, el extremo contenido en el artículo 2° de la citada Resolución Suprema, referido a la renuncia de la nacionalidad de origen deviene en nulo de pleno derecho, conforme lo dispone el Inc. I) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo declararse nulo de oficio en aplicación del artículo 202° del mismo cuerpo legal.

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por la Ley N° 28710, que deja sin efecto la renuncia a la nacionalidad de origen para acceder al otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo de oficio el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 0271-2006-IN-1606 de 18 de abril del 2006, en la parte que dispone "previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma", quedando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5914-6

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación que participará en reuniones de Vicecancilleres y Cancilleres de la Comunidad Sudamericana de Naciones, a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1402/RE

Lima, 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en la III Reunión de los Presidentes de los países de América del Sur, celebrada el 8 de diciembre de 2004, mediante la Declaración de Cusco se decidió conformar la Comunidad Sudamericana de Naciones que se desarrollará a través del impulso de los procesos de concertación y coordinación política; profundización de la convergencia comercial; integración de la infraestructura de transportes, energía y comunicaciones; iniciativas de desarrollo rural; transferencia de tecnología y cooperación en las áreas de ciencia, educación y cultura;

Que, con ocasión de la Primera Reunión de Vicecancilleres Sudamericanos, realizada el 7 de marzo de 2005 en la ciudad de Lima, se definió la estructura institucional de la Comunidad Sudamericana sobre la base de los principios de gradualidad y de convergencia previstos en la Declaración del Cusco; y, en este sentido, se dispuso que las reuniones de Jefes de Estado, encargados de dar la conducción política al proceso, serían anuales; en tanto que las reuniones a nivel de Cancilleres, las cuales serán semestrales, constituirán la instancia de decisión ejecutiva del proceso, debiendo ser precedidas por reuniones a nivel de Vicecancilleres, en cuyo marco se examinarán y sistematizarán las propuestas a ser sometidas a los Ministros;

Que, los días 22 y 23 de noviembre de 2006, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, una Reunión a nivel de Vicecancilleres de la Comunidad Sudamericana de Naciones, previa a la Reunión de Cancilleres que tendrá lugar el 24 de noviembre de 2006;

Que, la presente reunión de Cancilleres sudamericanos es particularmente importante pues en ella se realizará un diálogo sobre el futuro de la integración sudamericana, se debatirá el proyecto de Declaración Presidencial para la II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana, que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, el 8 y 9 de diciembre de 2006, y se firmará el "Acuerdo entre los Estados Miembros de la Comunidad Sudamericana de Naciones para la Exención de Visa de Turista y Habilitación de Documento de Identidad para Ingreso y Tránsito en sus respectivos Territorios";

Que, conforme a lo acordado por los señores Cancilleres durante la XVI Cumbre Iberoamericana, celebrada el 27 y 28 de octubre de 2006, se ha previsto la realización de una Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, el 24 de noviembre de 2006, en la ciudad de Santiago, República de Chile, con ocasión de la referida reunión de los Cancilleres sudamericanos;

Que, la Reunión Andina es, igualmente, importante pues en ella se abordarán aspectos relevantes para el futuro de la integración subregional, entre ellos, la instalación de la Comisión Mixta CAN-Chile, así como las propuestas presentadas por la Secretaría General de la CAN para profundizar la participación de los Miembros Asociados en el proceso de integración andino;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la Delegación peruana que asistirá a las citadas reuniones a nivel de Cancilleres y Vicecancilleres de la Comunidad Sudamericana de Naciones;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAE) N° SAE0680/2006, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 10 de noviembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; e inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Delegación peruana que participará en las reuniones a nivel de Vicecancilleres y Cancilleres de la Comunidad Sudamericana de Naciones, que se llevarán a cabo del 22 al 24 de noviembre de 2006, en la ciudad de Santiago, República de Chile, así como en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, a realizarse en la misma sede, el 24 de noviembre de 2006; la que estará integrada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Emilio Romero Cevallos, Subsecretario de Asuntos Económicos; y

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 22 al 24 de noviembre de 2006, a los funcionarios diplomáticos designados en el artículo primero de la presente Resolución. Los gastos que irroque la participación de los citados funcionarios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 –Integración Política y Negociaciones Económicas Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
José Emilio Romero Cevallos	913.72	200.00	3+1	800.00	30.25
Carlos Manuel Vallejo Martell	913.72	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

5878-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1403/RE

Lima, 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el período 2006-2007 y, en tal sentido, es necesario participar en las reuniones programadas en la agenda regular y de realizar consultas con las delegaciones de los otros países miembros sobre los temas que se abordan en el mencionado Consejo;

Que, el Perú ejerce la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el mes de noviembre de 2006, por única vez durante el período de su membresía;

Que, la Presidencia del Perú en dicho foro constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de paz y seguridad internacionales de la política exterior del Estado peruano;

Que está prevista la participación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio García Belaunde, en los debates programados en el Consejo de Seguridad los días 28 y 29 de noviembre de 2006;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SME) N° SME1245/2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 8 de noviembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; e inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Antonio Javier Alejandro García Revilla, Subsecretario para Asuntos Multilaterales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 28 de noviembre de 2006, para participar en las sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se llevarán a cabo en esas fechas durante la Presidencia peruana de dicho Consejo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 –Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Antonio Javier Alejandro García Revilla	1,329.88	220.00	2+1	660.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

5878-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 839-2006 MTC/02

Lima, 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0670-2006-MTC/12, de fecha 13 de octubre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Servicios Aéreos AQP S.A., con Cartas DA-027-06 y DA-031-06, presentadas el 10 de octubre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Piper Cheyenne III PA-42, en el Centro de Entrenamiento Flight Safety de la ciudad de Lakeland, Florida, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 22 de noviembre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 30649, 30650, 30651, 30652 y 30653, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de inspección N° 2015-2006-MTC/12.04-SDO designando al inspector José Luis Popolizio Bardales, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Piper Cheyenne III PA-42, en el Centro de Entrenamiento Flight Safety, en la ciudad de Lakeland, Florida, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Servicios Aéreos AQP S.A., durante los días 21 al 23 de noviembre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 2015-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Luis Popolizio Bardales, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Lakeland, Florida, Estados Unidos de América, durante los días 21 al 23 de noviembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte consecutiva de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Servicios Aéreos AQP S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 30649, 30650, 30651, 30652 y 30653, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

5883-1

Precisanquelaconsolidacióndelafunción presupuestal de PROVÍAS NACIONAL y PROVÍAS DESCENTRALIZADO en la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio, dispuesta por R.M. N° 804-2006-MTC/02, no comprende la fase de la ejecución del presupuesto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 844-2006 MTC/02

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL;

Que, con Resolución Ministerial N° 449-2002-MTC/15.02, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 637-2002-MTC/20, 299-2003-MTC/02, 767-2003-MTC/01 y 952-2004-MTC/02 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de dicho Reglamento mediante Resolución Directoral N° 103-2005-MTC/20 y modificado posteriormente por la Resolución Ministerial N° 725-2006-MTC/02;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se fusionó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, habiendo dado lugar al actual Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado

- PROVIAS DESCENTRALIZADO y disponiéndose la elaboración del Manual de Operaciones correspondiente conforme a los Lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, en el contexto de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, mediante Resolución Ministerial N° 804-2006-MTC/04 se consolidaron las funciones de planificación y presupuesto de PROVIAS NACIONAL y de PROVIAS DESCENTRALIZADO en la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de optimizar y priorizar el uso de los recursos financieros asignados al Sector, simplificar los procedimientos administrativos y consolidar la información de gestión sectorial;

Que, el literal c) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Directoral N° 103-2005-MTC/20 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 725-2006-MTC/02 y N° 804-2006-MTC/02, establece que la Gerencia de Administración es el órgano encargado de ejecutar el presupuesto de los recursos económicos asignados a la Entidad;

Que, considerando lo expuesto y con el fin de aclarar las funciones correspondientes a los distintos órganos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta conveniente precisar que la consolidación de la función presupuestal en la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no comprende la fase de ejecución del presupuesto, la cual está a cargo de la Gerencia de Administración de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112;

De conformidad con las Leyes N° 27658 y N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precítese que la consolidación de la función presupuestal de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO en la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 804-2006-MTC/02, no comprende la fase de la ejecución del presupuesto.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, modifíquese el literal c) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Directoral N° 103-2005-MTC/20, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 725-2006-MTC/02 y N° 804-2006-MTC/02, en los términos siguientes:

"Artículo 16°.- La Gerencia de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Ser responsable de la fase de ejecución del presupuesto asignado al Proyecto Especial, la cual comprende las etapas del compromiso, devengado y pago respecto a la Ejecución del Gasto, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112; así como otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente, previa a los actos o disposiciones administrativas de gasto del Proyecto Especial.

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

5903-1

Designan Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 845-2006-MTC/02**

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 932-2004-MTC/02, de fecha 10 de diciembre de 2004, se designó al

ingeniero Ricardo Otiniano Moquillaza en el cargo de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto de administración correspondiente y designar a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560; las Leyes N°s 27594 y 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, la renuncia formulada por el ingeniero Ricardo Otiniano Moquillaza al cargo de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Miguel Angel Ochoa Ochoa en el cargo de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

5913-1

VIVIENDA

Modifican el D.S. N° 018-2004-VIVIENDA, mediante el cual se reglamentó la Ley N° 28275, Ley Complementaria de Contingencias y de Reestructuración por préstamos otorgados por BANMAT S.A.C.

**DECRETO SUPREMO
 N° 038-2006-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28275 se dictó la Ley Complementaria de Contingencias y de Reestructuración por préstamos otorgados por el BANMAT, se establecieron disposiciones vinculadas a la cancelación de préstamos por contingencias y, así como disposiciones de saneamiento y regularización de unidades inmobiliarias transferidas al BANMAT S.A.C. dentro del marco de las Leyes N°s. 26966 y 27044;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2004-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28275, desarrollándose en su Título V el procedimiento de saneamiento inmobiliario a cargo del BANMAT S.A.C. y en su Título VI el procedimiento para regularización de propiedades a ocupantes al 8 de julio de 2004;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2005-VIVIENDA se modifica el inciso g) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28275, referido a la contingencia por extrema pobreza;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado Ministerio, la calidad de entidad incorporante; posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, se dictan disposiciones para la liquidación y extinción del Consejo Nacional de Tasaciones;

Que, dentro de las carteras transferidas al BANMAT S.A.C. se encuentran comprendidos diversos predios que en la actualidad se encuentran desocupados; por lo cual resulta necesario facultar al BANMAT S.A.C. para que proceda a su transferencia, mediante procedimiento que para dicho efecto aprobará;

Que, en este contexto, es necesario establecer algunas precisiones y procedimientos más adecuados en el Reglamento de la Ley Complementaria de Contingencias y de Reestructuración por préstamos otorgados por BANMAT S.A.C., a efecto de proceder a la cancelación de la deuda por contingencia por extrema pobreza y una efectiva regularización de los inmuebles transferidos a su favor;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28275 y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de Decreto Supremo N° 018-2004-VIVIENDA

Modificar los artículos 18°, 19°, 21°, 25° y 26° del Reglamento de la Ley N° 28275, Ley Complementaria de Contingencias y de Reestructuración por préstamos otorgados por BANMAT S.A.C., aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-VIVIENDA, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 18°.- NATURALEZA DE LAS INSCRIPCIONES

Las inscripciones a que se refieren los artículos que anteceden tendrán un carácter definitivo, no requiriendo de inscripción posterior ratificatoria”.

“Artículo 19°.- SUSTITUCIÓN EN FACULTADES DE ENACE

Precísese que el BANMAT S.A.C. de conformidad con el artículo 6° de la Ley puede declarar y/o ratificar la Resolución o Rescisión Administrativa de Contratos, sustituyéndose en las facultades que al respecto ejercía ENACE; dando la Resolución firme, mérito suficiente para dejar sin efecto el dominio inscrito a favor del adjudicatario respectivo. Alternativamente el BANMAT S.A.C., podrá emitir resoluciones preliminares comunicando la futura resolución de contratos; la citada comunicación se efectuará mediante publicación en un diario de circulación local”.

“Artículo 21°.- REQUISITOS PARA REGULARIZACIÓN DE LOS CASOS CITADOS EN LOS INCISOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE

Para efectos de la aplicación de los incisos 2 y 3 del artículo anterior la ocupación deberá haberse ejercido al 8 de julio de 2004, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar Declaración Jurada al BANMAT S.A.C., suscrita por el interesado y por lo menos dos propietarios o adjudicatarios de unidades inmobiliarias en el mismo Programa de vivienda, con firma debidamente legalizada por Notario, en la cual se declara la condición de poseedor al 8 de julio de 2004, siendo la misma pacífica y pública.

2. No ser propietario de predio alguno, situación que debe de acreditarse con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Registro de Predios, salvo en los casos de prestatarios damnificados que hayan sido reubicados.

Se dará por cumplido el presente requisito, si se presenta Certificado de única propiedad expedido por el Registro de Predios; sólo para los casos en que la regularización sea a favor de ocupante que tuvo la condición de adjudicatario, habiendo sido resuelto su contrato.

“Artículo 25°.- REGULARIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O RESCISIÓN DE CONTRATOS

En el caso indicado en el inciso 3 del artículo 20° que antecede, el BANMAT S.A.C. procederá a regularizar la Resolución o Rescisión del contrato existente, sustituyéndose en todas las facultades que al respecto ejercía ENACE, la Resolución emitida por el BANMAT S.A.C. adjunta al Formulario Registral correspondiente, dará mérito suficiente para la inscripción de la reversión en el Registro, y la titularidad a favor del BANMAT S.A.C.; para dicho efecto la notificación de la Resolución respectiva se hará mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano y otro de circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el predio; pudiendo ser impugnada ante el BANMAT S.A.C., en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, la misma quedará debidamente consentida, situación de lo cual se dejará constancia en el Formulario Registral respectivo”.

“Artículo 26°.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La transferencia en favor de los poseedores citados en los incisos 2) y 3) del artículo 20° que antecede, se hará sobre la base de la valorización llevada por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, o por peritos tasadores previamente acreditados ante el BANMAT S.A.C. Para efectos de la transferencia, a dicha tasación se le agregará

el costo de los gastos administrativos a cargo del BANMAT S.A.C. y la valorización efectuada.

Para efectos de llevar a cabo la tasación, facúltese al Directorio del BANMAT S.A.C. para aprobar el procedimiento sobre determinación de parámetros aplicables en la tasación y registro de peritos acreditados ante el BANMAT S.A.C.

Precísese que en todos los casos la tasación se efectuará sólo considerando las características del predio, conforme fue transferido originariamente”.

Artículo 2°.- Modificación de Decreto Supremo N° 018-2005-VIVIENDA

Modificar el inciso g) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28275, que fuera modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2005-VIVIENDA, en los siguientes términos:

“Artículo 2°.- DE LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS Y DESGRAVAMEN (...)

g) Que el prestatario se encuentre en la condición de extrema pobreza.

Para acogerse a este beneficio, el prestatario deberá presentar una solicitud de evaluación de extrema pobreza en la Unidad Operativa del BANMAT S.A.C. de su jurisdicción, adjuntando un Certificado emitido por Iglesia Católica que exprese que cumple con dicha condición, así como una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

En la elaboración del Certificado de Extrema Pobreza que emita la Iglesia Católica, deberá emplearse la metodología de las necesidades básicas insatisfechas. De considerarse necesario, el BANMAT S.A.C. podrá suscribir Convenios con entidades especializadas, a fin de que éstas capaciten a la Iglesia Católica en dicha metodología.

Quedan exceptuados de este beneficio aquellos casos en los que se haya condicionado el otorgamiento del crédito a la constitución de coprestatario, pudiendo acogerse a este beneficio sólo en los casos que el titular y el coprestatario se encuentren en extrema pobreza.

En aquellos casos, en los que el expediente de la solicitud que obra en el BANMAT S.A.C. no contenga el certificado expedido por la Iglesia Católica, el prestatario pagará la suma de S/. 50.00, la que constituirá el monto de la cancelación por la deuda en forma anticipada, con lo cual el BANMAT S.A.C. otorgará el Certificado de Cancelación de Deuda”.

Artículo 3°.- Verificación de información presentada para cancelación por contingencia de extrema pobreza

El BANMAT S.A.C. en los casos de cancelación de deuda por extrema pobreza, podrá efectuar evaluaciones selectivas. En el caso, de determinarse que la información proporcionada por los prestatarios, no merecía la cancelación de su deuda, el BANMAT S.A.C. queda facultado a iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, el prestatario queda inhabilitado a acceder al algún apoyo que brinde el Estado, así como a todo proceso de reestructuración y refinanciamiento que realice el BANMAT S.A.C.

Artículo 4°.- Facultades para aprobación de procedimiento para adjudicación de predios

Facúltese al BANMAT S.A.C. para llevar a cabo la transferencia a título oneroso de predios desocupados, comprendidos en las carteras transferidas en virtud de la Ley N° 26969, su complementaria Ley N° 27044, y Decreto Supremo N° 016-2003-VIVIENDA, así como de cualquier otro inmueble que corresponda a cualquier otra cartera de crédito en la cual el BANMAT S.A.C. es o será acreedor o administrador de la misma. Para dicho efecto el Directorio del BANMAT S.A.C. aprobará el procedimiento de adjudicación de dichos predios, quedando facultado para determinar el valor de transferencia en cada caso.

Artículo 5°.- Derogatoria de disposiciones legales

Derogar las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

5914-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan a magistrados para participar en el taller "Pena de Muerte y Cadena Perpetua en el Derecho Penal Peruano - Consecuencias de su aplicación", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 347-2006-P-CSJL/PJ

Lima, 17 de noviembre del 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, mediante Oficio N° 4377-2006-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial hace de conocimiento a este Despacho que el Supremo Órgano de Gobierno, en sesión del 9 del presente mes, acordó autorizar la realización del Tercer Taller sobre temas de actualización jurídica denominado "Pena de Muerte y Cadena Perpetua en el Derecho Penal Peruano - Consecuencias de su aplicación" propuesto y organizado por la Comisión de Capacitación del Área Penal, presidida por el Vocal Carlos Ventura Cueva, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre del año en curso, a partir de las 17:30 horas;

Que, siendo importante la participación de Magistrados en eventos de capacitación que propicien el debate para unificar criterios y coadyuven a un servicio de impartición de justicia más eficiente y oportuna, es que este Despacho convoca a los señores magistrados citados en la relación adjunta, a concurrir al mencionado evento, cuya realización no afectará el normal desarrollo del despacho judicial;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3) y 9) del art. 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- CONVOCAR la participación de los señores Magistrados, cuya relación anexa forma parte del presente documento, al Tercer Taller denominado "Pena de Muerte y Cadena Perpetua en el Derecho Penal Peruano - Consecuencias de su aplicación", el mismo que se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre del año en curso, en los ambientes de la Sala de audiencia de la 4° Sala Penal con Reos en Cárcel ubicada en el 1° piso de la sede judicial "Anselmo Barreto León".

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Protocolo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

SALAS PENALES	Nombres y Apellidos del Magistrado
Primera Sala Penal con Reos en Cárcel	Julio Enrique Biaggi Gómez
	Carmen Liliana Rojjasi Pella
	Josefa Vicenta Izaga Pellegrin
	María Yolanda Rodríguez Vega
	Sara del Pilar Malta Dorregaray
	Pilar Carbonel Vilchez

SALAS PENALES	Nombres y Apellidos del Magistrado
Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel	Wils Anselmo Gonzales Muñoz
	Andrés Paredes Laura
	Raul Ruben Acevedo Otrera
	Diosdado Romani Sánchez
	Walter Julio Peña Bernaola
	Carlos Manrique Suárez
Tercera Sala Penal con Reos en Cárcel	Rafael Ugarte Mauny
	Rita Adriana Meza Walde
	Manuel Alejandro Carranza Paniagua
	Arturo Zapata Carbajal
	María Teresa Ynoñan de Timarchi
	Demetrio Ramirez Descalzi
Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel	Carlos Segundo Ventura Cueva
	José de Vinatea Vara Cadillo
	Juan Rosa Sotelo Palomino
	Hermilio Vigo Cevallos
	Otilia Martha Vargas Gonzales
	Saul Peña Farfán
Primera Sala Penal de Reos Libres	María del Carmen Paloma Altabas Kajatt
	Cecilia Antonieta Polack Baluarte
	Cecilia Alva Rodriguez
Segunda Sala Penal de Reos Libres	Durbin Juan Garrote Amaya
	Orlando Carrera Conlli
	María Teresa Jara Garcia
Tercera Sala Penal de Reos Libres	José Antonio Neyra Flores
	Carlos Escobar Antezano
	Rosario Donayre Mavila
Cuarta Sala Penal de Reos Libres	Janet Ofelia Tello Gilardi
	Nancy Avila Leon De Tambini
	Marco Antonio Lizarraga Rebaza
Quinta Sala Penal de Reos Libres	Juan Carlos Vidal Morales
	Julían Genaro Jeri Cisneros
	Juan Pablo Quispe Alcalá
Sexta Sala Penal de Reos Libres	Teodoro Jiménez Raymond
	Clara Felicitas Córdova Rivera
	Leonor Angela Chamorro Garcia
Primera Sala Penal Especial	Inés Felipa Villa Bonilla
	Inés Tello Valcárcel De Nécco
	Hilda Cecilia Piedra Rojas
Segunda Sala Penal Especial	Roberto Barandian Dempwolf
	Ricardo Roberto Brousset Salas
	Norma Gregoria Farfán Osorio
Tercera Sala Penal Especial	Araelli Denyse Baca Cabrera
	Susana Ynes Castañeda Otsu
	Rosa María Catacora Villasantle
Cuarta Sala Penal Especial	Elvia Barrios Alvarado
	Aldo Martín Figueroa Navarro
	Doris Rodríguez Alarcón
Quinta Sala Penal Especial	Victor Prado Saldarriaga
	Rafael Enrique Menacho Vega
	Rita Cecilia Gastañadul Ramirez
Sexta Sala Penal Especial	Iván Alberto Sequeiros Vargas
	Luisa Estela Napa Levano
	Oscar Enrique León Sagástegui
JUZGADOS PENALES	Nombres Y Apellidos Del Magistrado
1° Juzgado Penal de Reos Libres	Julio Cristóbal Frisancho Gil
2° Juzgado Penal de Reos Libres	Luis Jacinto Sánchez Gonzáles
3er Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. Flor de María Deur Moran
4° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Marco Aurelio Tejada Ortiz
5° Juzgado Penal de Reos Libres	María Jesús Carrasco Matuda
6° Juzgado Penal de Reos Libres	Sonia Iris Salvador Ludeña
7° Juzgado Penal de Reos Libres	Zoilo Enrique Sotelo
8° Juzgado Penal de Reos Libres	Omar Abraham Ahomed Chávez
9° Juzgado Penal de Reos Libres	Yngrih Grozzo Garcia
10° Juzgado Penal de Reos Libres	Magali C. Valer Fernández
11° Juzgado Penal de Reos Libres	Alfredo Catacora Acevedo
12° Juzgado Penal de Reos Libres	María Margarita Sánchez Tuesta
13° Juzgado Penal de Reos Libres	María Gutarra Morote
14° Juzgado Penal de Reos Libres	Walter Sotomayor Avanzini
15° Juzgado Penal de Reos Libres	Guillermo Bendezú Cigarán
16° Juzgado Penal de Reos Libres	Mirían Pereira Torres De Alcántara
17° Juzgado Penal de Reos Libres	Corina Neciosup Zapata
18° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Raquel Centeno Huamán
19° Juzgado Penal de Reos Libres	Carlos Alberto Vergara Pilaes
20° Juzgado Penal de Reos Libres	Nancy Carmen Choquehuanca
21° Juzgado Penal de Reos Libres	Olga Contreras Arbelo
22° Juzgado Penal de Reos Libres	Nelly Mercedes Aranda Cañote



SALAS PENALES	Nombres y Apellidos del Magistrado
23° Juzgado Penal de Reos Libres	Deysl Uriol Alva
24° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Norma Carbajal Chávez
25° Juzgado Penal de Reos Libres	Cesar Herrera Cassina
26° Juzgado Penal de Reos Libres	Asunción Puma León
27° Juzgado Penal de Reos Libres	Luis A Solís Vásquez
28° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Norma Zonia Pacora Portella.
29° Juzgado Penal de Reos Libres	Uriel Estrada Pezo
30° Juzgado Penal de Reos Libres	Victor Valladolid Zeta
31° Juzgado Penal de Reos Libres	Carlos Morales Córdova
32° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	José Luis Carrasco Barolo
33° Juzgado Penal de Reos Libres	Marlene Neyra Huaman
34° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. María Martínez Gutiérrez
35° Juzgado Penal de Reos Libres	Mercedes Gómez Marchisio
36° Juzgado Penal de Reos Libres	César Augusto Cotos López
37° Juzgado Penal de Reos Libres	Pedro González Barrera
38° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. Patricia Oversluijs Razzeto
39° Juzgado Penal de Reos Libres	Segismundo León Velasco
40° Juzgado Penal de Reos Libres	María Jessica León Yarango
41° Juzgado Penal de Reos Libres	Karina de Montreuil Meza
42° Juzgado Penal de Reos Libres	Teofilo Armando Salvador Neyra
43° Juzgado Penal de Reos Libres	Nory Marilyn Vega Caro
44° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Walter A. Castillo Yataco
45° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Wilder Casique Alvizuri
46° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. Luisa Jaeger Lavarelo
47° Juzgado Penal de Reos Libres	Dr. Edwin Terrones Dávila
48° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dr. Luis Quispe Choque
49° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dr. Toribio Carlos Pomar Arias
50° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. Katia Munaila Saavedra
51° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. Laura Lucho D' Isidoro
52° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Dra. Ana Vásquez Bustamante
53° Juzgado Penal con Reos Libres	Adolfo Farfán Calderón
54° Juzgado Penal con Reos Libres	Irma Simeón Velasco
55° Juzgado Penal con Reos Libres	Eduardo Contreras Morosini
56° Juzgado Penal con Reos Libres	Malzon Urbina La Torre
57° Juzgado Penal con Reos Libres	Yolanda Gallegos Canales
1° Juzgado Penal Especial	Magaly Bascónes Gómez – Velásquez
2° Juzgado Penal Especial	Aissa Mendoza Retamozo
3° Juzgado Penal Especial	Jorge Octavio Barreto Herrera
4° Juzgado Penal Especial	Rafael Ernesto Vela Barba
5° Juzgado Penal Especial	Antonia Saquicuray Sánchez
6° Juzgado Penal Especial	Carolina Lizarraga Houston
1° Juzgado Penal de S.J.L	Alberto Eleodoro González Herrera
2° Juzgado Penal de S.J.L	Ricardo Luis Calle Taguche
3° Juzgado Penal de S.J.L	Christian Jorge Villón Medina
Juzgado Penal San Juan de Miraflores	Lucila Rafael Yana
Juzgado Penal Villa María del Triunfo	German Pacheco Diez
1° Juzgado Penal Cono Este – Chosica	César Ignacio Magallanes Aymar
2° Juzgado Penal Cono Este – Chosica	María Teresa Cabrera Vega
Juzgado Mixto del Agustino	José Manuel Quispe Morote.
Juzgado Mixto de Villa El Salvador	Luis Alberto Carrasco Alarcón
Juzgado Mixto de La Molina	Pedro Donaires Sánchez
Juzgado Mixto de Huaycán	Miguel Enrique Becerra Medina
Juzgado Mixto de Lurín	Rene Holguín Huamaní
Jueces Supernumerarios	Sabino Guizado Salcedo
	José Francisco Olivares Feijoo

5891-1

Convocan a abogados para integrar nómina de Magistrados Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al Año Judicial 2007

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 533-2006-CSJLN/PJ

Independencia, quince de noviembre del dos mil seis.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior, dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en armonía con lo previsto en el artículo 90° inciso 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto

a la designación de Magistrados Suplentes para el Año Judicial 2007, siendo necesario disponer la convocatoria respectiva para que los señores abogados interesados en integrar la mencionada nómina de Magistrados presenten sus documentos con dicha finalidad;

Por cuyos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al suscrito por los incisos 3°, 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a través del Diario Oficial El Peruano, a los señores abogados que estén interesados en integrar la nómina de Magistrados Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al Año Judicial 2007.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presentación de los Currículum Vitae, para los fines a que se contrae el artículo precedente, se efectúe en el período comprendido entre el día veinte de noviembre al treinta del mismo mes, del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital realice las gestiones necesarias para la oportuna publicación de la convocatoria, así como a la Oficina de Imagen lo propio para su difusión, dando cuenta a la Presidencia de la Corte sobre el resultado de las acciones adoptadas por ambas oficinas administrativas.

Artículo Cuarto.- Póngase la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

JOSE ALBERTO INFANTES VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

5901-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Otorgan Autorización Definitiva de Funcionamiento a Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al D. Leg. N° 882, con sede en la ciudad de Lima

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 266-2006-CONAFU

Lima, 21 de Agosto del 2006

VISTOS; la Resolución N° 688-99-CONAFU de fecha 27 de diciembre de 1999, la Resolución N° 244-2001-CONAFU de fecha 17 de diciembre de 2001, la Resolución N° 088-2005-CONAFU de fecha 11 de marzo de 2005, la Resolución N° 132-2005-CONAFU de fecha 18 de agosto de 2005, el Oficio N° 011-2006-CG-P de fecha 19 de junio de 2006, la Resolución N° 191-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, la Carta de fecha 7 de agosto de 2006, el Informe N° 01-2006-CONAFU-CEC, el Informe N° 397-2006-CEAA-CONAFU de fecha 9 de agosto de 2006, y el Acuerdo N° 227-2006-CONAFU del Pleno de fecha 17 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

(CONAFU) como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento provisional o definitivo de las nuevas universidades a nivel nacional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y los Reglamentos aprobados por el CONAFU;

Que, de conformidad con el Artículo 3, inciso "a" del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: a) Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional y emitir resoluciones autorizando o denegando su funcionamiento provisional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 26439 y los Reglamentos respectivos.";

Que, de conformidad con el Artículo 3, inciso "b" del Estatuto del CONAFU, "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: b) Evaluar en forma permanente y durante el tiempo que estime conveniente el funcionamiento de las universidades, hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo. La autorización definitiva de funcionamiento se concederá después de la evaluación mínima de cinco años académicos, siempre que la evaluación haya sido satisfactoria y cuando se cuente con una promoción de graduados.";

Que, de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en adelante el Reglamento, "El CONAFU otorgará la Autorización Definitiva de Funcionamiento a las universidades con autorización provisional que después del período mínimo de evaluación de cinco años o del período de prórroga concedido, que cuenten con una promoción de egresados y que hayan demostrado en sus procesos anuales de evaluación que han alcanzado un nivel de desarrollo Institucional satisfactorio de los parámetros programados en su PDI, conforme a las normas del presente Reglamento específico";

Que, por Resolución N° 688-99-CONAFU de fecha 27 de diciembre de 1999, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU, autorizó el Funcionamiento Provisional de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con sede en la ciudad de Lima, aprobando su funcionamiento provisional para brindar servicios educativos de nivel universitario, en las carreras profesionales de Administración, Contabilidad, Economía, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: Filosofía y Religión, y Educación Secundaria: Lengua Inglesa;

Que, por Resolución N° 244-2001-CONAFU de fecha 17 de diciembre de 2001, se aprueba el Proyecto de la Especialidad de Informática, en la Carrera Profesional de Educación Secundaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° del Reglamento, "las universidades bajo competencia del CONAFU, están sujetas a un proceso de evaluación institucional que comprende las titulaciones que otorgan...";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la precitada norma, "la Autoevaluación, es un proceso continuo realizado por la propia institución, que estudia, analiza y evalúa su funcionamiento y los resultados esperados en el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad o Programa Académico, confrontados con los criterios de calidad establecidos por el organismo evaluador, el CONAFU, con la finalidad de reflexionar y formular propuestas para ejecutar acciones de mejoramiento.";

Que, por Resolución N° 088-2005-CONAFU de fecha 11 de marzo de 2005, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, que sirvió para la evaluación de su quinto año de funcionamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normas precitadas, la Universidad Católica Sedes Sapientiae, ha cumplido con presentar los cinco Informes de Autoevaluación, obteniendo la certificación de SATISFACTORIO, en sus cinco años de funcionamiento, comprendiendo los años 2000 hasta el 2004;

Que, mediante Resolución N° 132-2005-CONAFU de fecha 18 de agosto de 2005, el CONAFU declara concluido el proceso de adecuación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a la Ley de Promoción de la Inversión en la

Educación, aprobada por D. Legislativo N° 882, bajo la forma de Asociación Civil sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N° 011-2006-CG-P de fecha 19 de junio de 2006, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Católica Sedes Sapientiae solicita se otorgue la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la referida universidad, para lo cual adjunta el Informe Final de Cumplimiento de Metas años 2000-2004;

Que, por Resolución N° 191-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, se conforma la Comisión de Evaluación y Consolidación encargada de evaluar el Informe Final de Cumplimiento de Metas años 2000-2004 de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, la misma que estuvo integrada por Enrique Huertas Berrios, Tomás Barreto Bazán y Rufo González Cardeña, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal de la referida Comisión;

Que, con carta de fecha 7 de agosto de 2006, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Consolidación encargada de evaluar el Informe Final del Cumplimiento de Metas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae presenta el Informe N° 01-2006-CONAFU-CEC;

Que, por Informe N° 01-2006-CONAFU-CEC, la referida Comisión en su conclusión final considera: 1° El análisis crítico de cada una de las 11 secciones de la autoevaluación universitaria-CONAFU, en su conjunto envoltentes a los aspectos académicos, administrativos, económicos y gerencial de la universidad, que en su momento fueron motivo de evaluación anual y están referendadas en sendos informes y certificaciones del CONAFU; 2° El estudio comparativo y secuencial hecho del primero al quinto año de funcionamiento de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, contenido en el informe final de cumplimiento de metas años 2000-2004; 3° La concurrencia y verificación in situ de los informes escritos con la infraestructura, mobiliario, equipamiento, técnico, servicios académicos, investigación, proyección social, producción de bienes y servicios, administración universitaria y otros; 4° Haber verificado que los resultados finales son positivos como consecuencia de las conversaciones con los diferentes estamentos de la Universidad y la evaluación del informe final, les permite llegar a la conclusión que el cumplimiento de metas en el período 2000-2004 ha sido pleno, guardando correspondencia con las certificaciones otorgadas por el CONAFU, consecuentemente, recomienda al Pleno del CONAFU se le conceda la Resolución de Autorización de Funcionamiento Definitivo a la referida Universidad;

Que, de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento, el Pleno del CONAFU, "con el informe final de la Comisión de Evaluación y Consolidación de la Universidad, la visitará para que en audiencia pública entreviste al Rector, el Consejo Universitario, los representantes de los alumnos, docentes, personal administrativo y Promotores de la Universidad";

Que, por Informe N° 397-2006-CEAA-CONAFU de fecha 9 de agosto de 2006, el Consejero de Asuntos Académicos informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU corresponde al Pleno del mismo, programar la visita a la Universidad Católica Sedes Sapientiae para que en audiencia pública se entreviste al Rector, el Consejero Universitario, los representantes de los alumnos, docentes, personal administrativo, y promotores de la universidad, cumplida la visita y audiencia pública final, el Pleno del CONAFU sancionará aprobando o desaprobando el Informe final. De aprobarse dicho Informe Final se otorgará a la Universidad, Autorización de Funcionamiento Definitivo publicándose en el Diario El Peruano reconociendo la autonomía que la Constitución y la Ley otorgan a las Universidades, para su incorporación a la Asamblea Nacional de Rectores, de no aprobarse se dispondrá la implementación de acciones correctivas por parte de la Universidad fijando un plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento, el Pleno del CONAFU, llevó a cabo la audiencia pública en la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, la Universidad Católica Sedes Sapientiae, cuenta en la actualidad con una promoción de graduados, por lo tanto cumple con lo dispuesto por el artículo 3, inciso "b" del Estatuto del CONAFU, concordante con el artículo 83 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU;

Que, por Acuerdo N° 227-2006-CONAFU el Pleno del CONAFU en su sesión de fecha 17 de agosto de 2006,



aprueba el Informe Final de Cumplimiento de Metas, años 2000-2004, de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, y en consecuencia otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la referida Universidad;

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26439, los artículos 83, 84, 85 y 87 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005 y los artículos 3, inciso "b", 18 Inc. "d" y 38 Inc. "d" del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario en las siguientes carreras profesionales: Administración, Contabilidad, Economía, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: Filosofía y Religión, Educación Secundaria: Lengua Inglesa y Educación Secundaria: Informática.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Universidad Sedes Sapientiae funcione con sus autoridades designadas de acuerdo a Ley; haciendo pleno uso de la autonomía universitaria que le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733 y las demás normas que resulten aplicables.

Artículo Tercero.- Notifíquese a la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELIO LEONCIO DELGADO AZAÑERO
Presidente

RICHARD MILTON MÉNDEZ SUYÓN
Secretario General

5876-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Designan Comité Electoral para la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, encargado de realizar procesos electorales para la elección de nuevas autoridades universitarias

RESOLUCIÓN N° 2336-2006-ANR

Lima, 10 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Las Leyes N°s. 26490 y 27602 sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades"; el Reglamento de Intervención de Universidades Públicas y Privadas; las Resoluciones N° 1255-2005-ANR de fecha 3 de octubre de 2005 y N° 2331-2006-ANR de fecha 9 noviembre del 2006 y el Oficio N° 433-2006-UNASAM-CR/P; y

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N°s. 26490 y 27602 sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades" y el Reglamento de Intervención" faculta a la Asamblea Nacional de Rectores para intervenir en universidades públicas y privadas cuando en ellas se presenten graves irregularidades académicas, administrativas, normativas, económicas o conflictos que comprometan o impidan la gobernabilidad;

Que, con Resolución N° 1255-2005-ANR de fecha 3 de octubre de 2005, la Asamblea Nacional de Rectores dispone la modificación de la modalidad de intervención y declarar la reorganización en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo aplicando el Reglamento de Intervención de Universidades Públicas y Privadas y de las Leyes N°s. 26490 y 27602 designándose una Comisión de Reorganización;

Que, mediante Resolución N° 2331-2006-ANR de fecha 9 noviembre de 2006, se precisa que las atribuciones de la Comisión de Reorganización de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo corresponden a las funciones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Vicerrectores así como Decanos y Consejos de Facultad;

Que, a fin de superar las graves irregularidades en los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo es necesario que dentro del proceso de intervención realizado por la Asamblea Nacional de Rectores se realice el proceso electoral que permita integrar a los representantes de las diversas categorías docentes, así como estudiantiles en los órganos de gobierno de la universidad a fin de que se pueda elegir a las nuevas autoridades de dicha Casa Superior de Estudios;

Que, con este motivo es necesaria la constitución de un Comité Electoral integrado por docentes universitarios ajenos a la problemática que actualmente atraviesa la universidad;

Estando al pedido de la Comisión de Reorganización de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

Que, conforme a lo dispuesto en las Leyes N°s. 26490 y 27602 sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades"; el Reglamento de Intervención de Universidades Públicas y Privadas y de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria y con cargo a dar cuenta al Pleno de Rectores:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Electoral para la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo encargada de realizar los procesos electorales para la elección de las nuevas autoridades, el cual estará constituido de la siguiente manera:

- Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Presidente Ex Presidente de la Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán,
- Mag. Reynaldo Correa del Águila, Miembro Universidad Nacional de la Amazonía Peruana,
- Econ. Carlos Bullón Espinoza, Miembro Profesor Principal de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 2°.- El Comité elaborará el cronograma general de elecciones y sustanciará las mismas en el plazo de 60 días calendario el que será remitido a la Asamblea Nacional de Rectores, para su aprobación.

Artículo 3°.- Los gastos generados como consecuencia de la presente resolución se atenderán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de Universidades Públicas y Privadas aprobado por Resolución N° 1462-2003-ANR y serán de responsabilidad de la Universidad.

Artículo 4°.- Comuníquese la presente resolución a la Presidencia de la Comisión de Reorganización de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

ROCÍO RONDINEL SOSA
Secretaria General de la
Asamblea Nacional de Rectores

5875-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en municipalidades de centros poblados de los departamentos de Ica, Cajamarca y Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1100-2006-JEF/RENIEC

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Informe Nº 002339-2006/SGREC/GO/RENIEC, de fecha 14 de agosto de 2006; y el Informe Nº 1103-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF de fecha 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el artículo 11º del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que

corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley Nº 26497, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TULIN	EL INGENIO	NAZCA	ICA

Artículo Segundo.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado TULIN, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5760-9

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1101-2006-JEF/RENIEC

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTOS: el Informe Nº 002186-2006/SGREC/GO/RENIEC, de fecha 19 de julio de 2006, de la Subgerencia de Registros del Estado Civil y el Informe Nº 854-2006-GAJ/RENIEC de fecha 24 de julio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF de fecha 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades



Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TUGUSA	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3º.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado TUGUSA, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir

instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5760-10

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1102-2006-JEF/RENIEC

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTO: el Informe N° 002390-2006/SGREC/GO/RENIEC, de fecha 25 de agosto del 2006; y el Informe N° 001073-2006-GAJ/RENIEC, de fecha 31 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, en ese orden de ideas la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el

artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CASAGRANDE	LA ARENA	PIURA	PIURA

Artículo Segundo.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de CASAGRANDE, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5760-11

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficina Auxiliar de Registro de Estado Civil que funciona en el Centro Poblado Comunidad Campesina de Puncupata del departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1103-2006-JEF/RENIEC

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTO: el Informe N° 002367-2006/SGREC/GO/RENIEC, de fecha 18 de agosto del 2006; y el Informe N° 1061-2006-GAJ/RENIEC, de fecha 28 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales

contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas, esto en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, en donde además se precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro y acorde con ello el artículo 11° del mismo, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, los Registros de Estado Civil, para su funcionamiento técnico operativo, carecían de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil del país y, que el proceso de integración a que se refiere complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación, de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país; se estableció un proceso de formalización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares geográficamente más apartados del territorio patrio;

Que, el Centro Poblado Comunidad Campesina a que se refiere los informes del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Auxiliar Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina Auxiliar de Registro de Estado Civil que funciona en el Centro Poblado Comunidad Campesina de:

CENTRO POBLADO COMUNIDAD CAMPESINA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
PUNCUPATA	CHUSCHI	CANGALLO	AYACUCHO

Artículo Segundo.- El Jefe de la Oficina Auxiliar de Registro de Estado Civil que funciona en el Centro Poblado Comunidad Campesina, mencionado en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento y



defunción, a la Oficina Auxiliar de Registro de Estado Civil que funciona en el Centro Poblado Comunidad Campesina de PUNCUPATA, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5760-12

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal a Austria para asistir a evento sobre estándares y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del crimen y la justicia penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1454-2006-MP-FN

Lima, 17 de noviembre de 2006

VISTO:

El OF.RE(DGL/CJE)Nº 4-3/198, de fecha 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la señora Fiscal de la Nación, que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, viene solicitando se designe a un representante que participe en la *Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Estándares y Normas de las Naciones Unidas sobre Prevención del Crimen y la Justicia Penal*, que se desarrollará del 27 al 29 de noviembre de 2006, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, atendiendo a la importancia del mencionado evento, es de interés del Ministerio Público, contribuir con aquellas iniciativas que buscan desarrollar un sistema de cooperación internacional, a fin de fortalecer el desarrollo de su función de persecución del delito en el ámbito transnacional;

Que, en consecuencia, se ha considerado conveniente designar al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, para que asista a la citada reunión, por lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a lo regulado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley Nº 28807, Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, para que asista al evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 25 al 30 de noviembre de 2006.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, al doctor Avelino Trifón Guillén Jáuregui, Fiscal Adjunto Supremo Provisional de dicha Fiscalía, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Los gastos de pasajes, seguro de asistencia en viajes, tarifa de aeropuerto, viáticos, serán de cargo del pliego presupuestal del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 1,617.58
- Seguro de Asistencia en Viajes	US\$ 58.00
- Tarifa Aeroportuaria	US\$ 30.25
- Viáticos	US\$ 1,300.00

Total **US\$ 3,005.83**

Artículo Cuarto.- El señor Fiscal Supremo Titular deberá presentar dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, la rendición de cuentas respectiva, así como un informe ante la Fiscalía de la Nación sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Relaciones Exteriores, al Fiscal Supremo Titular, Fiscal Adjunto Supremo encargado, Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5840-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 1525-2006

Lima, 20 de noviembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), con el fin de participar en las Reuniones de las Comisiones Técnicas de la AIOS, las mismas que se llevarán a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2006, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), por lo que la convocatoria a la reunión de los representantes de los países miembros brindará la oportunidad de coordinar aspectos tendientes a complementar el trabajo de la Asociación;

Que, asimismo, se presentarán los avances alcanzados por cada una de las Comisiones Técnicas, a fin de elaborar los documentos que sirvan como referencia a los países miembros de la AIOS sobre las mejores prácticas de supervisión o recomendaciones de política;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar al señor Melvin Escudero Villavicencio, Intendente del Departamento de Supervisión de la Gestión de las Carteras Administradas de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que en representación de esta Superintendencia participe en las referidas reuniones, así como en calidad de expositor del tema "Mejores Prácticas en la Regulación de Inversiones";

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-322-01, ha dictado una serie de Disposiciones de Austeridad Adicionales para el



Ejercicio 2006, estableciéndose en el Numeral 4.2.1. que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la Superintendencia;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Disposiciones de Austeridad Adicionales para el ejercicio 2006, N° SBS-DIR-ADM-322-01;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Melvin Escudero Villavicencio, Intendente del Departamento de Supervisión de la Gestión de las Carteras Administradas de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay del 21 al 25 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (clase económica)	US\$	693,90
Viáticos		600,00
Tarifa CORPAC		30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

5907-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Crean la Defensoría del Trabajador Penitenciario

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 687-2006-INPE/P

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es una institución del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, conforme lo dispone el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, para ello se sirve del servidor penitenciario, quien a través del tratamiento penitenciario, busca la readaptación social de la persona que se encuentra recluida en los establecimientos penitenciarios;

Que, los servidores penitenciarios en cumplimiento al mandato expresado por el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, en el ejercicio de sus funciones, desarrollan una actividad laboral sacrificada que, no sólo ponen en peligro su vida y su integridad física, sino que, además, en muchos casos, se encuentran expuestos a la vulneración o violación de sus derechos humanos al interior del Instituto Nacional Penitenciario, por situaciones de abuso, discriminación o dilación injustificada de trámites o procedimientos, situación que requiere ser atendida con urgencia y celeridad;

Que, es en ese contexto es necesario determinar e implementar un marco normativo idóneo que coadyuve a garantizar los derechos humanos de todo el personal que presta servicios en el Instituto Nacional Penitenciario, al interior de la propia administración institucional, así como salvaguardar el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales mediante la debida aplicación de las normas y reglamentos vigentes, en concordancia con las disposiciones de la Constitución Política del Perú y las demás leyes de la República, así como con las normas internacionales sobre derechos humanos;

Que, las normas internacionales sobre derechos humanos otorgan un marco para el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, que corresponde también al servidor del Instituto Nacional Penitenciario en el ejercicio de sus funciones;

Que, en tal sentido resulta necesario contar con una Defensoría del Trabajador Penitenciario, que se encargue de velar por el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores penitenciarios en el ejercicio de sus funciones, toda vez que pueden ser pasibles de denuncias falsas de corte vindicativo por el celo que ponga en la vigencia de la seguridad y disciplina penitenciarias o en su actividad funcional en general e incluso pueden ser víctimas de maltratos procedentes de las personas que se encuentran recluidas o de terceros;

Que, la Defensoría del Trabajador Penitenciario debe crearse como un instituto básicamente intermediario, a efectos de que contribuya a facilitar la solución de las quejas o denuncias, dándole un adecuado tratamiento sobre la debida protección de los Derechos Humanos;

Contando las visiones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR PENITENCIARIO, cuya misión es garantizar los derechos humanos de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario al interior de la propia institución y asegurar su defensa en los procesos en los que sean comprendidos por el cumplimiento de sus actividades de función.

Artículo 2°.- La DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR PENITENCIARIO depende administrativa y funcionalmente de la Presidencia del INPE, y tiene competencia en todo el territorio nacional. Es dirigida por el Defensor del Trabajador Penitenciario, el que constituye cargo de confianza y es nombrado mediante Resolución Presidencial.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de su misión, la DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR PENITENCIARIO ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la defensa legal de los trabajadores penitenciarios imputados sin prueba fehaciente de la presunta comisión de delitos o faltas durante el ejercicio de su función pública;

2. Proponer, coordinar, supervisar y ejecutar la política institucional en materia de protección de derechos, trámite de quejas y atención de peticiones y consultas;

3. Atender las quejas y peticiones formuladas por el personal penitenciario que denuncien la vulneración o violación de sus derechos humanos al interior del INPE, por situaciones de abuso, discriminación o dilación injustificada de trámites o procedimientos, recomendando las medidas correctivas.

4. Elaborar informes con diagnóstico y recomendaciones para solucionar situaciones en la que se expresen un patrón de violación o vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

5. Formular observaciones, comentarios y sugerencias relacionadas con la protección de los derechos del personal penitenciario.

6. Impulsar y promover la cultura de respeto a los derechos y deberes inherentes a la función por el personal penitenciario.

7. Fortalecer las acciones de transparencia de la gestión institucional y,

8. Otras que le encomiende el Presidente del INPE.

Artículo 4º.- La DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR PENITENCIARIO está impedida de utilizar en beneficio propio o de terceros, las informaciones privilegiadas que obtenga con ocasión del ejercicio de sus funciones; y, respetará rigurosamente el derecho a la presunción de inocencia, al honor y la intimidad de las personas

Artículo 5º.- La Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario asignarán los recursos logísticos, administrativos, de infraestructura y personal necesarios para el funcionamiento de la DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR PENITENCIARIO.

Artículo 6º.- Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias respectivas, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

5911-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Desactivan Comisión encargada de decidir sobre procedencia o improcedencia de la interposición de denuncias por presunto delito de defraudación tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 196-2006/SUNAT

Lima, 20 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria, establecía que, en los casos de delito tributario, el Ministerio Público sólo podría ejercitar la acción penal a petición de la parte agraviada, considerando a este efecto al órgano administrador del tributo;

Que de conformidad con dicho artículo y con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 192° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, mediante Resolución de Superintendencia N° 040-2001/SUNAT se creó la Comisión Especial encargada de decidir respecto de la procedencia o improcedencia de la interposición de denuncias por presunto delito de defraudación tributaria ante el Ministerio Público;

Que sin embargo, la Segunda Disposición Modificatoria y Derogatoria del Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal, ha modificado el mencionado Artículo 7°, por lo cual, a la fecha, el Ministerio Público, en los casos de delito tributario, dispondrá la formalización de la investigación preparatoria previo informe motivado del órgano administrador del tributo;

Que teniendo en cuenta que las funciones de la Comisión Especial fueron establecidas de acuerdo con la Ley Penal Tributaria antes de su modificación, corresponde que la SUNAT se adecúe a la nueva normativa, disponiendo la desactivación de la referida comisión;

De conformidad con lo previsto por el inciso b) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y en uso de la facultad conferida por el inciso u) del Artículo 19° del mismo Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la desactivación de la Comisión Especial creada por Resolución de Superintendencia N° 040-2001/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

5881-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Reconocen a ciudadanos en mérito a su trayectoria y conocimiento técnico en actividad turística de Alta Montaña en la Región Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2006-REGIÓN ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 63° inciso o) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que debe promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística;

Que, la caminata considerado la más sencilla de las actividades del turismo de aventura; consiste en caminar por lugares cercanos a pueblos y ciudades por horas y días, recomendable para aclimatarse a la altura. El TREKKING, es caminata que requiere de mayor esfuerzo y preparación física, el equipaje se transporta en mochilas o en acémilas, se hace camping; principalmente se realiza en los ámbitos de las Cordilleras Blanca del Callejón de Huaylas, Huayhuash y en las 35 rutas con diferentes grados de dificultad;

El turismo de Alta Montaña en el Perú se desarrolla desde 1940, con participación directa y responsable de muchos peruanos que han dedicado su trabajo responsable como Guías de Caminata, los pioneros en esta actividad no solo limitaron su actividad en la Cordillera Blanca y el Huayhuash, sino en muchas otras Regiones como: Cusco, Arequipa, Puno y selva peruana;

El Turismo de Alta Montaña, fue realizado por los Pioneros, iniciando como guardián de campamento, arriero, cocinero, porteador y como propiamente Guía de Alta Montaña, actividad desempeñada con responsabilidad, disciplina, experiencia y conocimiento técnico formaron la Asociación de Guías de Caminata del Perú;

La palabra caminata para esos tiempos era adecuada, pero hoy la actividad de turismo de Alta Montaña está en desarrollo y la palabra adecuada, para esta actividad es Trekking, en consecuencia a los pioneros guías de caminata, hoy se les debe denominar Guías de Trekking;

La actividad de guías de caminata, ha sido desarrollado por los PIONEROS EN ALTA MONTAÑA, en la actualidad lo constituyen los GUÍAS DE CAMINATA, por lo que merecen el reconocimiento por el Gobierno Regional de Ancash, considerando que contribuyen al desarrollo del turismo y esta

a su vez fuente de mayor dinamismo en la economía nacional y mundial; acción de reconocimiento considerando como justo, por la sacrificada labor de todas las generaciones;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y, demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 20 de julio de 2006;

ORDENA:

Artículo Primero.- Reconózcase en mérito a su trayectoria y conocimiento técnico en la actividad turística de Alta Montaña, como pioneros en las actividades de Trekking y escalada en la Región Ancash a las siguientes personas:

- Ángeles Cruz Verónica
- Angeles Charqui Victoriano
- Alvarado Solano Fortunato
- Alvarado Solano Máximo Geremias
- Angeles Charqui Macario
- Arbaiza Huaranga Hidalgo
- Bedón Cerrera Natividad
- Caballero Alvarado Luis.
- Callupe Panizo Teófanos Teodoro
- Henostroza Henostroza Juan Glicerio
- Henostroza Rosales Humberto
- Lliuya Fabián Fortunato
- Morales Arnao César.
- Morales Flores Marcelino
- Morales Flores Eleazar Malaquías
- Morales Flores Pablo Siliberto -
- Morales Flores Néstor Enoc
- Morales Flores Eudes
- Morales Henostroza Julián
- Morales Solano Oscar Julio
- Sánchez Reyes Pablo Mario
- Velásquez Eugenio Julián
- Vargas Cocháchin Marcelino

Artículo Segundo.- Reconocimiento póstumo por su trayectoria y conocimiento técnico en la actividad turística de Alta Montaña, como pioneros en las actividades de Trekking y escalada en la Región Ancash, a los que en vida fueron:

- Vargas Fabián Antonio
- Aranda Lucero Hilario
- Jamanca Lliuya Lucio
- Mautino Angeles Fortunato
- Mautino Angeles Felipe
- Yanac Quinteros Pedro

Artículo Tercero.- Los pioneros de la actividad de trekking, prestarán sus servicios de trekking y escalada, en los valles, llanuras, pasos, collados interandinos fáciles de acceso, en la Región Ancash; en el ejercicio de sus actividades respetarán las normas ambientales y demás normas y disposiciones afines en vigencia.

Artículo Cuarto.- Para el desarrollo de la actividad de trekking, los pioneros contarán con una credencial de identificación, expedido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash; la misma que consignará la información consistente en: Nombres y Apellidos del pionero, fecha de nacimiento, número de póliza de seguro contra accidentes, idioma (s) de ser el caso, domicilio, Documento Nacional de Identidad, teléfono y fecha de expedición.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2006.

ELOY RICARDO NARVAEZ SOTO
Presidente del Consejo Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2006.

RICARDO NARVAEZ SOTO
Presidente

5873-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Disponen levantamiento de suspensión temporal para admisión de solicitudes sobre certificados de parámetros urbanísticos y otros, ordenada mediante la Ordenanza N° 199

DECRETO DE ALCALDÍA N° 51

Miraflores, 17 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 40, publicado el 29 de septiembre de 2006, estableció: prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 que "Suspende temporalmente la admisión de solicitudes de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyecto y Proyectos definitivos de Obras Nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro en el distrito", hasta la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza de la Municipalidad de Lima que apruebe el Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas del distrito de Miraflores;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 199 faculta al señor Alcalde a disponer, mediante Decreto de Alcaldía, el levantamiento de la suspensión descrita en dicho dispositivo legal, en aquellas zonas en las que no exista conflicto;

Que, dadas las solicitudes de empresas y personas naturales que desean invertir en el distrito, resulta necesario el levantamiento de la suspensión temporal para la admisión de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de obras nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro de determinados inmuebles dentro de la jurisdicción de Miraflores que se detallan en la parte resolutive del presente Decreto; y,

Estando a lo expuesto en el Informe N° 271-2006-GTA.00/MM de fecha 17 de noviembre de 2006, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el levantamiento de la suspensión temporal ordenada mediante Ordenanza N° 199 y prorrogada su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 40 para los inmuebles que se detallan en el anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Trámites y Autorizaciones el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

ANEXO N° 1 - DECRETO DE ALCALDÍA N° 51

A.- INMUEBLES EN QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONALES Y/O DEFINITIVAS Y AMPLIACIONES DE GIRO.

N°	INMUEBLE	
1	Calle	Alcanfores 272 Int 12
2	Calle	Alcanfores 350 B



N°	INMUEBLE	
3	Calle	Alcanfores 531
4	Avda.	Angamos Oeste 686 7 Piso
5	Avda.	Aramburu 118 Dpto 13
6	Calle	Bajada Balta 131
7	Avda.	Benavides 250
8	Avda.	Benavides 455 Dpto 5-C
9	Avda.	Benavides 1231
10	Avda.	Benavides 1235
11	Calle	Berlín 225
12	Calle	Berlín 340
13	Calle	Bonilla 138
14	Calle	Cantuarias 132, 1 piso
15	Calle	Cantuarias 239
16	Jirón	Colón 110 ofic. 201
17	Jirón	Colón 161
18	Calle	Chiclayo 203
19	Psje.	Dammert 121
20	Avda.	Diez Canseco 172
21	Avda.	Diez Canseco 329, 331, 333
22	Avda.	Diez Canseco 469
23	Calle	Domingo Elias 160 Oficina G
24	Calle	Domingo Orué 286
25	Avda.	Del Ejército 437
26	Avda.	Del Ejército 541
27	Avda.	Del Ejército 705, 715
28	Calle	General Iglesias 680
29	Avda.	Grau 285
30	Calle	Grimaldo del Solar 120
31	Calle	Jorge Buckley 160
32	Calle	José Gálvez 438 Tda. 101
33	Calle	José Gálvez 585
34	Calle	José Gálvez 705/Jorge Chávez 300
35	Avda.	Larco 1052
36	Avda.	La Paz 269
37	Avda.	Paseo de la República 5072
38	Calle	Percy Phillips Cuba 318 Interior 3
39	Calle	Percy Phillips Cuba 318 Interior 7
40	Avda.	Petit Thouars 4205
41	Avda.	Petit Thouars 4392
42	Avda.	Petit Thouars 5180 Dpto 201
43	Psje.	Pinos 181 Tda. 101
44	Avda.	Ricardo Palma 256
45	Avda.	República de Panamá 6538
46	Avda.	República de Panamá 6543
47	Calle	San Martín 365
48	Calle	Schell 270
49	Calle	Torre Tagle 107
50	Avda.	2 de Mayo 366

B.- INMUEBLES EN QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS CON FINES COMERCIALES, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DEFINITIVOS DE OBRAS NUEVAS COMERCIALES

1	Calle	Atahualpa 199
2	Avda.	Petit Thouars 4760
3	Calle	Pershing 167

5900-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Condecoran con la Medalla al Mérito de la "Orden Santiago Apóstol" a diversos servidores de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 144-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

RAFAEL GÓMEZ MARQUEZ

Por su eficiente desempeño en el control, ordenamiento y conservación del almacén de abastecimiento en el área de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-15

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2006-ACSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito a la doctora:

BENITA GRISELDA VALENCIA VELARDE

Por su gran iniciativa, al crear y desarrollar exitosamente el Programa de Salud Bucal Municipal en las diferentes instituciones educativas, su eficiente labor y sus 27 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-16

ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2006-ACSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN

SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

JOSÉ CAMACHO FRETTEL

Por su eficiente rendimiento como Auxiliar en el Área de Recaudación y sus 30 años de servicios prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-17

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2006-ACSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

MARIO QUISPE CUADROS

Por su valioso servicio en el área de Mantenimiento del Ornato y sus 30 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-18

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2006-ACSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS

publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

RAÚL HUARCAYA RAMOS

Por su eficiente rendimiento como auxiliar en el área de Recaudación y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-19

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2006-ACSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

LUIS BEDÒN CABRERA

Por su eficiente rendimiento en el área de Servicios Generales y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-20

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2006-ACSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

**JUAN BENAVIDES RUFASTO**

Por su eficiente rendimiento en el área de Servicios Generales y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-21

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 151-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77º Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 77º Aniversario de Creación del Distrito al señor:

MIGUEL CAYCHO CUYA

Por su valioso servicio en el área de Mantenimiento del Ornato y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-22

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 152-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77º Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 77º Aniversario de Creación del Distrito al señor:

CONSTANTINO CHOQUE CRUZ

Por su valioso servicio en el área de Parques y Jardines y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-23

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 153-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77º Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 77º Aniversario de Creación del Distrito al señor:

AGUSTIN GONZA KORA

Por su valioso servicio en el área de Mantenimiento del Ornato y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-24

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 154-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77º Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 77º Aniversario de Creación del Distrito al señor:

GUILLERMO MALASQUEZ ACOSTA

Por sus servicios en el área de Servicios Generales y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-25

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 155-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

ALEJANDRO MALLMA LEÓN

Por sus servicios en el área de Mantenimiento del Ornato y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-26

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 156-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

LEONCIO MENDEZ CERAS

Por su servicio en el área de Servicios Generales y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-27

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 157-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" mediante Dictamen N° 002-2006, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 77° Aniversario de Creación del Distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con motivo del 77° Aniversario de Creación del Distrito al señor:

FELIX VARGAS TORRES

Por su servicio en el área de Servicios Generales y sus 25 años de servicio prestados a nuestra comunidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

5827-28

CONVENIOS INTERNACIONALES**FE DE ERRATAS**

Mediante Oficio RE. (GAB) N° 0-3-A/306, recibido el 20 de noviembre de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Entrada en vigencia del Acuerdo relativo al Proyecto "Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas - MASAL" Fase N° 03, con vigencia del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 Ref. COSUDE: 7F-02564.03", suscrito con Suiza, publicado en la edición del 11 de noviembre de 2006.

DICE:

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUCODE y la República del Perú, representada por el Ministerio, relativo al Proyecto "Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas - MASAL" Fase N° 03, con vigencia del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 Ref. COSUDE: 7F-02564.03".

DEBE DECIR:

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE y la República del Perú, representada por el Ministerio, relativo al Proyecto "Manejo Sostenible de Suelos y Agua en Laderas - MASAL" Fase N° 03, con vigencia del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 Ref. COSUDE: 7F-02564.03".

DICE:

..., representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUCODE

DEBE DECIR:

... representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE

5877-1